

ESTADO No. 44

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de abril de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA – ASOMIBC con NIT: 817004249-9	8	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 142	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CAO-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA –ASOMIBC, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca – Asomibc, titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, la presentación de la reposición de la garantía, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 112 del 21 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.</p>

2. **Requerir** a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca – Asomibc, titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No.024 del 16 de enero de 2019, en consonancia con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 112 del 21 de marzo de 2023.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.

3. **Requerir** a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca – Asomibc, titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, la presentación de los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al III trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 112 del 21 de marzo de 2023.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.

4. **Requerir** a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca – Asomibc, titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, el pago de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.988.484), más los intereses que se causen a partir del 28 de septiembre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de interese por pago extemporáneo de visita de fiscalización del año 2011, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 112 del 21 de marzo de 2023.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.

5. **Requerir** a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca – Asomibc, titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, la presentación de la información complementaria del Plan de Gestión Social, conforme lo evaluado en el PARC No. 584 del 31 de agosto de 2022, requerida en el Auto PARC No. 820 del 22 de septiembre de 2022, notificado por estado PARC No.183 del 23 de septiembre de 2022,, en consonancia con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 112 del 21 de marzo de 2023.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.

RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante del Auto PARC No. 055 del 21 de enero de 2019, notificado en Estado PARC No. 05 del 07 de febrero de 2019; los numerales 2.1, 2.3, 2.5 y 2.7 del Auto PARC No. 255 del 11 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No.19 del 13 de marzo de 2020; el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 317 del 25 de mayo de 2021, notificado en Estado PARC No. 32 del 27 de mayo de 2021 , el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 10 del 01 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 03 del 03 de febrero de 2022, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 708 del 18 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 120 del 21 de julio de 2022, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 820 del 22 de septiembre de 2022, notificado por estado PARC No.183 del 23 de septiembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** que la autoridad minera verificara el cumplimiento de las No conformidades y las instrucciones técnicas tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 303 del 30 de septiembre de 2022,

requeridas mediante Auto PARC No. 952 del 23 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 163 del 28 de diciembre de 2022.

3. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 112 del 21 de marzo de 2023.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	8	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 143	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIS-15111 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, esto es por, “ (...) la no reposición de la garantía que las respalda” la presentación de la Póliza Minero Ambiental en la plataforma Anna Minería como único medio legalmente establecido para acreditar el cumplimiento de la obligación de conformidad con lo establecido en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 proferido por el Ministerio de Minas y energía, en consonancia con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 122 del 24 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del FBM Anual 2022 en la plataforma Anna Minería de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del concepto Técnico No. 122 del 24 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, esto es por, “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2022 para los minerales de Arcilla común, Oro, Caolín y Recebo con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 122 del 24 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Esclarecer** que con fundamento en las aprobaciones efectuadas en el numeral 2 del Auto PARC No. 940 del 22 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 162 del 23 de diciembre de 2022, respecto a las regalías del III, IV de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 626 del 01 de diciembre de 2022 , este es, “ *Se recomienda aprobar el pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, correspondiente a los trimestres III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.*”, motivo por el cual, en el presente acto administrativo no se libraré disposición alguna respecto a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 122 del 24 de marzo de 2023.
2. **Informar** que el FBM Anual 2021 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 362894 y número de radicado: 54196-0 del 25/JUN/2022, será objeto de evaluación técnica y se librarán las disposiciones

jurídicas a las que haya lugar por el mismo medio virtual y se notificara conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3. **Informar** que la modificación del FBM Anual 2020, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 362950 y número de radicado:54210-0 del 26/JUN/2022, será objeto de evaluación técnica y se librarán las disposiciones jurídicas a las que haya lugar por el mismo medio virtual y se notificara conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. IIS-15111, presenta las siguientes superposiciones:
 - Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, de acuerdo con lo concluido en el número 3.22 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 21 de julio de 2021
5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111 que el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 197 del 21 de junio de 2022 y requeridas en el Auto PARC No. 629 del 28 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 115 del 11 de julio de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 122 del 24 de marzo de 2023.

						<p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18611	SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S	6	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 144	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18611, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante oficio con radicado No. 20221001755422 del 17 de marzo de 2023, toda vez que se evidencia constituido de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el Formato de Evaluación de Plan de Gestión Social PARC No. 123 del 24 de marzo de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación del informe anual de ejecución para la vigencia 2022 del Plan de Gestión Social –PGS, de conformidad con lo concluido en el Formato de Evaluación de Plan de Gestión Social PARC No. 123 del 24 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 012 del 01 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 003 del 03 de febrero de 2022.
2. **Recordar** que una vez aprobado el Plan de Gestión Social, deberá presentar un informe anual de ejecución ante la Autoridad Minera informe anual de ejecución a la Autoridad Minera, el cual deberá contener la siguiente información:
 - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.
 - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
 - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
 - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
 - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de estos Términos de Referencia.
 - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
 - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales,

conforme a lo establecido en el capítulo 9 de estos Términos de Referencia

- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de Evaluación Técnica Anual Plan de Gestión Social PARC No. 123 del 24 de marzo de 2023.

4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 18611, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA, FERNANDO REYES BURITICA	10	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 145	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IGR-14101X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA y FERNANDO REYES BURITICA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101X, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual estuvo vigente hasta el 28 de febrero del 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No. 126 del 29 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 y Anual 2022, en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC No. 126 del 29 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de

2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I, II, III, IV trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.7 y 3.8 del concepto técnico PARC No. 126 del 29 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que el cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 280 del Código de Minas, esto es, la presentación de la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las multas y la caducidad del título minero No. IGR-14101X, deberá realizarse a través de la plataforma Anna Minería de acuerdo con las directrices vigentes, así mismo, por dicho medio electrónico se proferirá el acto administrativo que libre la disposición en derecho correspondiente una vez proferida la evaluación técnica.
2. **Informar** a los titulares del contrato de concesión N° IGR-14101X, que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado en la plataforma Anna Minería con No. de radicado 19084-0, No. de evento 194889 y el Formato Básico Minero Anual 2020, con radicado 19087-0, No. de evento 194903, serán evaluados en dicha plataforma, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
3. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. IGR-14101, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC-675 del 05/10/2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título, de

conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-331 del 29 de marzo de 2022.

4. **Informar** al Grupo de Cobro coactivo. 20221002150062 del 10 de noviembre de 2022, se recibió comprobante de pago PSE No.69106637 por valor de Ochocientos Veinte Mil Pesos (\$ 820.000) M/cte de Bancolombia y comprobante PSE No. 74130689 del 09/11/2022 por valor de Setecientos Ochenta y Un Mil Pesos (\$ 781.000) de Bancolombia, por concepto de pago de multa.
5. **Instar** la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, requerida mediante Auto PARC No. 938 del 21 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 162 del 23 de diciembre de 2022
6. **Informar** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IGR-14101X, presenta las siguientes superposiciones:
 - Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS
 - Superpuesto parcialmente con Reserva Natural de la Sociedad Civil – Miravalle- Resolución 188 de 03/12/2015.
 - Superpuesto parcialmente con la Zona de Reserva Forestal Central – Ley segunda de 1.959.
 - Superpuesto parcialmente con INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS
7. **Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IGR-14101X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.
8. **Informar** a los titulares del contrato de concesión N° IGR-14101X, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental

						<p>correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, dentro del área otorgada al título minero.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 126 del 29 de marzo de 2023.</p> <p>10. Informar al titular del contrato de concesión No IGR-14101X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDD-09401	LILIA LUCIA NARANJO USMA y ÓSCAR ALBERTO QUINTERO NARANJO	6	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 146	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°IDD-09401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LILIA LUCIA NARANJO USMA y ÓSCAR ALBERTO QUINTERO NARANJO, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No.127 del 30 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p>

- 2. Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC No. 127 del 30 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IDD-09401, que mediante Auto PAR CALI No. 462 del 24 de junio de 2020, notificado por Estado PARC No. 022 del 03 de junio de 2020, Auto PARC No. 889 del 02 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 046 del 06 de octubre de 2020, Auto PARC No. 792 del 28 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC-086 del 02 de noviembre de 2021, Auto PARC No. 463 del 24 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 093 del 25 de mayo de 2022 le fueron realizados unos requerimientos bajo apremio de multa, cuyo incumplimiento persiste. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa que en derecho haya lugar.

2. Informar Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. IDD-09401, presenta superposición total con:
INFORMATIVO –ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS- URT ACTUALIZACION 29/09/2019
ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Fecha de Actualización 8 de diciembre 2019

						<p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 127 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ARE-THE-10411	BARBARA BASTIDAS MENESES ALIRIO GUACA ROJAS, WILLY SAENZ LONDOÑO, EZEQUIEL TAMARA	5	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 147	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-THE-10411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Plan de Gestión Social del Contrato de Concesión No. ARE-THE-10411, presentado mediante radicado No. 20231002298982 de 24 de febrero de 2023, toda vez que, cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, de conformidad con lo concluido en el formato de evaluación PARC No. 101 del 17 de marzo de 2023,</p> <p>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</p> <p>1. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-THE-10411, que a partir de la fecha de aprobación del Plan el titular deberá presentar un informe anual de ejecución a la Autoridad Minera, el cual deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.

- Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de estos Términos de Referencia.
- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de estos Términos de Referencia
- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

2. Informar que se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral.

3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de evaluación de Plan de Gestión Social PARC No. 101 del 17 de marzo de 2023.

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND	4	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 148	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FLT-084 se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>1. Modificar las disposiciones libradas en el Auto PARC No. 097 del 17 de marzo de 2023, notificado por estado PARC No. 034 del 22 de marzo de 2023., las cuales quedaran así:</p> <p>“APROBACIONES</p> <p>1. <i>No Aprobar el complemento del Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante radicado No. 20231002290042 del 19 de febrero de 2023 correspondiente al Contrato de Concesión No. FLT084, toda vez que no cumple con los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el punto 10 del formato de EVALUACIÓN TÉCNICA ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC No. 066 del 27 de febrero de 2023.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLT-084 allegar la información complementaria, de acuerdo con la Resolución No.263 del 25 de mayo de 2021 en los aspectos que se indican a continuación:</i></p> <p>✓ <i>Se debe replantear el cronograma de actividades, y establecer de manera precisa fecha de inicio, ejecución y finalización de cada actividad relacionada en el Plan de Acción, junto con los responsables de cada actividad, adicionalmente de acuerdo con los términos de referencia establecidos mediante Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, el cronograma y plan de acción debe proyectarse al menos con una vigencia de cinco (5) años.</i></p>

- ✓ *Se debe presentar en el informe un presupuesto o gastos para cada programa y/o proyecto del Plan de Acción para sus cinco años de vigencia mínimo de acuerdo con lo establecidos mediante Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021*
- ✓ *Se recomienda plantear dentro del plan de acción las actividades a desarrollar dentro de líneas estratégicas y programas encaminados a mejorar las condiciones de las comunidades, con una vigencia mínima de cinco (5) años.*

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Recordar que el Plan de Acción, el cual debe ser estructurado a cinco (05) años, en el que se indique los pasos necesarios para implementar los proyectos y actividades de las líneas estratégicas, la vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará.

2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. PARC –066 del 27 de febrero de 2023.

3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.”

2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	7	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 149	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IHT-14541, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 174, acogido mediante AUTO PARC No. 596 del 05 de julio de 2022, notificado con estado No. 112 del 06 de julio de 2022, y a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-269-2021 del 29 de septiembre de 2021 acogido mediante Auto PARC No. 736 del 19 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 09 del 28 de febrero de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, teniendo en cuenta la no conformidad GNR 05 señalada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 09 del 28 de febrero de 2023. Para lo cual se concede un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y

los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

3. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, teniendo en cuenta la no conformidad SHM 02 señalada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 09 del 28 de febrero de 2023. Para lo cual se concede un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
4. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugiera la aplicación de otro procedimiento si es del caso, teniendo en cuenta la no conformidad MT 06 señalada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 09 del 28 de febrero de 2023. Para lo cual se concede un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, que de estricto cumplimiento a todo lo relacionado a seguridad e higiene minera, Decretó 539 del

8 de abril del 2022 y el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto de 72 de 2015.

2. **INFORMAR** que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, así como tampoco se observó ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área otorgada, durante el desarrollo de la visita, ni personal laborando dentro del área otorgada, ni actividad minera, ni mineros ilegales, lo anterior de conformidad con los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 09 del 28 de febrero de 2023.
3. **Ordenar** a la titular del contrato de concesión No. IHT-14541, dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras”, de acuerdo con el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 09 del 28 de febrero de 2023.
4. **Dar traslado** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia, teniendo en cuenta la no conformidad SHM 02 “*No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*” señalada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 09 del 28 de febrero de 2023.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 9 del 28 de febrero de 2023.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	7	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 150	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HAI-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a RODRIGO CASTRILLON, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HAI-091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 26 del 23 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar cumplidas las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de visita de fiscalización Integral No. 53 del 08 de abril de 2022, acogidas mediante Auto PARC No. 385 de 02 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 79 de 03 de mayo de 2022, de acuerdo con el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 26 del 23 de marzo de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, ni</p>

mineros ilegales, lo anterior de conformidad con los numerales 11.4, 11.6 del informe de visita de fiscalización Integral No. 26 del 23 de marzo de 2023

3. **INFORMAR** que el título actualmente es operado con tres (3) personas, las cuales se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos laborales y se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal EPP necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 15 de marzo de 2022, se pudo constatar que llevan un control de todas las personas que ingresan al título minero.
4. **INFORMAR** que el título cuenta con: i. SG-SST, debidamente socializado e implementado; ii. la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, que dispone del reglamento de higiene y seguridad industrial publicado, así como el reglamento interno de trabajo; iii. un plan de trabajo anual y con un programa de capacitaciones anual en SST y demás documentos que conforman el SG-SST, de conformidad con lo establecido en el informe de visita de fiscalización Integral No. 26 del 23 de marzo de 2023.
5. **RECOMENDAR** a la titular del contrato de concesión No. HAI-091, que de estricto cumplimiento a todo lo relacionado a seguridad e higiene minera, Decretó 539 del 8 de abril del 2022 y el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto de 1072 de 2015, conforme a lo recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 26 del 23 de marzo de 2023.
6. **Ordenar** a la titular del contrato de concesión No. HAI-091, dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras", de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 26 del 23 de marzo de 2023.

						<p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 26 del 23 de marzo de 2023.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	8	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 151	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IIS-15111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JORGE VALENCIA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 25 del 23 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal c) esto es por <i>“la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i> para que justifique la inactividad por más de seis (6) meses sin justa causa y sin</p>

autorización alguna para el mineral de oro, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 25 del 23 de marzo de 2023. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 522 de 13 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 103 de 15 de junio de 2022, teniendo en cuenta la evaluación efectuada a la no conformidad MT 07 en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 25 del 23 de marzo de 2023.
2. **Declarar cumplidas** las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de visita de Fiscalización Integral No. 171, conforme a visita de campo realizada el 23 de mayo de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 522 de 13 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 103 de 15 de junio de 2022, de acuerdo con el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 25 del 23 de marzo de 2023.
3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 25 del 23 de marzo de 2023. Lo cual será verificado en próxima visita.
4. **INFORMAR** que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, lo anterior de conformidad con el numeral 11.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 25 del 23 de marzo de 2023.

5. **INFORMAR** que el título actualmente es operado con tres (3) personas, las cuales se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos laborales y se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal EPP necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, lo anterior de conformidad con el numeral 11.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 25 del 23 de marzo de 2023.
6. **INFORMAR** que el título cuenta con SG-SST debidamente socializado e implementado, se pudo evidenciar que cuenta con un plan de trabajo anual y con un programa de capacitaciones anual en SST y demás documentos que conforman el SG-SST, plano de riesgos actualizado, entre otros, de conformidad con el numeral 11.5 del informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 25 del 23 de marzo de 2023.
7. **RECOMENDAR** a la titular del contrato de concesión No. IIS-15111, que de estricto cumplimiento a todo lo relacionado a seguridad e higiene minera, Decreto 539 del 8 de abril del 2022 y el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto de 1072 de 2015.
8. **Ordenar** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras", de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 25 del 23 de marzo de 2023.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 25 del 23 de marzo de 2023.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 152	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BCA-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. – ARGOS S.A., en calidad de titulares mineros del contrato en virtud de aporte No. BCA-081, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 14 del 7 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. BCA-081, que de estricto cumplimiento a todo lo relacionado a seguridad e higiene minera, Decreto 539 del 8 de abril del 2022 y el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto de 1072 de 2015.</p> <p>2. INFORMAR que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, así como tampoco se observó ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del</p>

área otorgada, durante el desarrollo de la visita, ni personal laborando dentro del área otorgada, ni actividad minera, ni mineros ilegales, lo anterior de conformidad con los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 14 del 7 de marzo de 2023.

3. **Ordenar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. BCA-081, dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el *trabajo (Decreto 1072 del 2015)*. "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras", de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 14 del 7 de marzo de 2023.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 14 del 7 de marzo de 2023.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	8	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 153	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IKU-11501, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a ELIZABETH CAMPO VELASCO, en calidad de titular minera:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con la no conformidad MT 04, establecida en el numeral 4 del informe de visita de fiscalización Integral PARC No. 23 del 23 de marzo de 2023. 2. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con la no conformidad SHM 10, establecida en el numeral 4 del informe de visita de fiscalización PARC No. 23 del 23 de marzo de 2023. 3. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 23 del 23 de marzo de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 23 del 23 de marzo de 2023 Lo cual será verificado en próxima visita.
2. **Informar** que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1213 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 63 del 20 de noviembre de 2020, le fue realizado requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. **Informar** que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, sí como tampoco hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, y que el título se encuentra SIN actividad minera, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 25 del 23 de marzo de 2023
4. **Ordenar** a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, Mantener la medida de suspensión en la mina Pavo Real, hasta tanto se adopten los correctivos para laborar de una manera segura, de conformidad a lo expuesto en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 407 del 22 de noviembre de 2019.
5. **Ordenar** a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 944 del 01 de junio de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 23 del 23 de marzo de 2023.

						<p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 23 del 23 de marzo de 2023.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	503372	TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S.	6	10/04/2023	AUTO PAR CALI No. 154	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 503372 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503372, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 64 del 24 de febrero de 2023. Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

2. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.503372, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presenten el pago de la suma de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.115.934), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 64 del 24 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.503372, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*" para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 18 de febrero de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico No. 63 del 24 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

4. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503372, para que informe a que concepto corresponden los valores pagados por la suma de TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000), con documento soporte No. 20220808162340 del 08 de agosto de 2022, por la suma de TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000), con documento soporte No. 20220808163736 del 08 de agosto de 2022 del Banco de

Bogotá, dentro del expediente del Título Minero No. 503372, los cuales se aplicarán una vez se conozca el concepto al que corresponda, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico 674 del 28 de diciembre de 2022 y en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 64 del 24 de febrero de 2023. Para lo cual se otorga el término de quine (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 64 del 24 de febrero de 2023 el área del título minero No. 503372, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - ZONA MICROFOCALIZADA –. Unidad de Restitución de Tierras –URT.
 - ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras –URT.
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO.

2. **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503372, que el 06 de julio de 2022 mediante Auto PARC No.622 notificado en estado PARC No.114 del 08 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 64 del 24 de febrero de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 64 del 24 de febrero de 2023.

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	502789	TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S	5	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 155	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502789 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502789, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico No. 63 del 24 de febrero de 2023. Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.502789, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten el pago de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL</p>

NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$284.919), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 63 del 24 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.502789, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*" para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 18 de febrero de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 63 del 24 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 63 del 24 de febrero de 2023 el área del título minero No. 502789, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras –URT.

						<p>ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras –URT. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 63 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	THD-12061	EVELIO SARMIENTO CRUZ	5	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 156	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. THD-12061 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a EVELIO SARMIENTO CRUZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.TH D-12061, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>" para que presenten el pago de la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$573.277), más los intereses que se causen desde el 24/12/2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto</p>

de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 62 del 24 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico No. 62 del 24 de febrero de 2023 al área del título minero No. THD-12061, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - Zona macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019.
 - Zona micro focalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019
2. **INFORMAR** al titular minero que mediante el Auto PARC No. 731 del 29 de julio de 2022, notificado por estado PARC 123 del 02 de agosto de 2022, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 62 del 24 de febrero de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 62 del 24 de febrero de 2023.

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	501670	CONSORCIO MECO VIAL	5	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 157	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°501670, se realizan las siguientes recomendaciones a CONSORCIO MECO VIAL, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>1. Informar que mediante Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título 500402 (INFORME-IMG- 000070-06-03-2023), con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de junio de 2021 y diciembre de 2022, para el área del título 501670, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 088 del 09 de marzo de 2023.</p> <p>2. Informar que la Autorización Temporal No. 501670, tuvo vigencia hasta el 31 de julio de 2022, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 088 del 09 de marzo de 2023. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto a la terminación de la Autorización Temporal.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.088 del 09 de marzo de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE	7	11/04/2023	AUTO PAR CALI No. 158	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBI-031 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LENIN FABIO CERTUCHE, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los periodos I, II, III, IV trimestre 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, I, II trimestre de 2022, declarados en ceros toda vez que no se cuenta con la licencia ambiental, de conformidad con el numeral 3.7 del concepto técnico No. PARC 121 del 23 de marzo de 2023. 2. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2011, de conformidad con el numeral 3.9 del concepto técnico No. PARC 121 del 23 de marzo de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8. del Concepto Técnico No. 121 del 23 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que con numero de evento 389476 y numero de radicado 60814-0 del 10 de noviembre de 2022, el titular del contrato de concesión No DBI-031, a través de la plataforma Anna Minería, aportó Licencia ambiental No 01639 del 270 de octubre de 2022, de igual manera con numero de evento 408660 y numero de radicado 66663-0 de fecha 15 de febrero de 2023, el titular aportó el Formato Básico Minero 2022, por lo tanto, el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Minero Anual de 2022 y la licencia ambiental, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico No. 121 del 23 de marzo de 2023.
2. **INFORMAR** al titular minero que mediante AUTO PARC-148 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 50 del 09 de marzo de 2022, Auto PARC-240-19 del 02 de abril de 2019, notificado por estado PARC No. 015 del

04 de abril de 2019 e informado en Auto PARC No. 318-202 del 25 de mayo de 2021, notificado por Estado PARC No. 32 del 27 de mayo de 2021, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC No. 121 del 23 de marzo de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. **INFORMAR** que el día 08 de marzo de 2022, mediante AUTO PARC-148, notificado por estado PARC No. 50 del 09 de marzo de 2022, en el numeral 1 de las recomendaciones y otras disposiciones se procede Informar al titular del contrato de concesión No DBI-031, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza de Cumplimiento No 980-46-99400000235, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 27 de julio de 2021 hasta el 27 de julio de 2022, Los Formatos Básicos Minero Anual de los años 2017,2018, 2019 y 2020 ,se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No. 121 del 23 de marzo de 2023.
4. **INFORMAR** que el titular cuenta con un saldo mayor pagado de \$141.381, por concepto del pago de visita de fiscalización año 2011, mediante comprobante de transacción electrónica PSE No. 69118408 por valor de \$ 489.000, por concepto de pago FALTANTE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDA MEDIANTE AUTO GTRC- 0388-11 DE 19/09/2011, de conformidad con el numeral 3.10 del concepto técnico PARC No. 121 del 23 de marzo de 2023.
5. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. DBI-031, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC 464 del 28 de julio de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con el numeral 3.11 del concepto técnico PARC No. 121 del 23 de marzo de 2023.

6. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se está acogiendo, el área del contrato de concesión No.DBI-031, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 121 del 23 de marzo de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de abril de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**